



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



06 JUN 2014

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº.-456/14

Sucre, 05 de junio de 2014

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO

Que, la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, cumpliendo su rol fiscalizador, realizó una inspección a la calle Cobija, evidenciando apagones de luz en el alumbrado público en esta calle y de otras circundantes de la Universidad Pedagógica; requiriendo su análisis e informe:

Que, la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente del H. Concejo Municipal, cumpliendo su rol fiscalizador realizó una inspección el 20 de mayo de 2014 a la calle Cobija y calles circundantes de la parte posterior de la Universidad Pedagógica, constatando in-situ apagones constantes de luz del alumbrado público, siendo un peligro para la población que transita por este sector de ser sujetos a robos, violaciones por la falta de iluminación permanente en estas vías de dominio público.

Que, de acuerdo a la inspección realizada, la misma situación se presenta en algunas arterias del Centro Histórico de la ciudad de Sucre, al área de transición, área de expansión, los apagones de luz son permanentes en diferentes arterias de la ciudad, provocando una inseguridad ciudadana y pánico en los vecinos por la ausencia de luz en las calles. Igualmente se ha identificado en las Juntas Vecinales que los focos que utilizan en el alumbrado público son de baja potencia, carecen de una eficiencia lumínica producto de ello muchas calles de la ciudad se encuentran en penumbra (focos mechero).

Que, el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre a partir del segundo semestre de la gestión 2011, en aplicación de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia y toda normativa que regula el ámbito municipal, plantea consecuentemente la creación de la Jefatura de alumbrado público, destinada a atender la operación y mantenimiento el alumbrado público en el Municipio de Sucre, lo que anteriormente prestaba este servicio la Compañía Eléctrica Sucre S.A (CESSA) que en los últimos tiempos generaba una diversidad de críticas por parte de la población y de la federación de juntas vecinales (Fedjuve) por la deficiente atención y falta del servicio de alumbrado público en calles, avenidas y espacios públicos de la ciudad.

Que, la Dirección de Alumbrado Público del Municipio de Sucre, en el marco normativo de sus atribuciones le corresponde solucionar a la brevedad, estos intempestivos apagones de luz del alumbrado público, generalizados en diferentes calles de la ciudad, en diferentes horarios y días, han convertido las calles y avenidas de la ciudad, en los espacios propicios para la delincuencia, el robo, el alcoholismo, la drogadicción, violaciones que ponen en riesgo la seguridad ciudadana de los transeúntes que recorren estas vías de dominio público municipal.

Que, de acuerdo a los objetivos de la Dirección de Alumbrado Público es el de mejorar el sistema de iluminación y así mismo embellecer la ciudad de Sucre mediante el cambio de luminarias y accesorios complementarios (postes y brazos metálicos) proporcionando la cantidad y la calidad de iluminación requerida para mejorar la transitabilidad y seguridad peatonal.

Que, de acuerdo al art. 302 numeral 30 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, son competencias exclusivas de los gobiernos autónomos municipales, en su Jurisdicción atender el servicio de alumbrado público.

Que, de acuerdo al art. 20 inc. I) de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia Toda persona tiene derecho al acceso universal y equitativo a los servicios básicos de agua potable, alcantarillado, electricidad, gas domiciliario, postal y telecomunicaciones.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



Que, conforme al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración".

Que, de acuerdo al numeral 4 art. 16 de la Ley de Gobierno Autónomos Municipales: El Concejo Municipal tiene entre otras atribuciones: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art. 1.- INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, a través de la Dirección de Alumbrado Público del Municipio, solucione de manera inmediata los apagones del alumbrado público que se presentan en diferentes calles de la ciudad, en cuadras o barrios íntegros en horarios y días diferentes y desarrolle acciones técnicas para que **todas las calles y avenidas** se encuentren iluminadas de manera continua sin interrupción.

Art. 2.- INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, a través de la Dirección de Alumbrado Público del Municipio, realice a la brevedad un diagnóstico de las calles que cuentan con luminarias quemadas o faltantes y en base al resultado de este estudio, reponga las mismas considerando para este hecho dispositivos eficientes.

Art. 3.- INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, en base a sus competencias y normativa aplicable, **FORTALEZCA LA DIRECCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE SUCRE**, y tome las previsiones financieras que sean necesarias en el 1° Reformulado del POA/2014, para que esta unidad cuente con el personal, logística, equipo y material suficiente para mejorar la operatividad, eficiencia y calidad del servicio de alumbrado público.

Art. 4.- La Ejecución y Cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Sr. José Santos Romero Mostácedo
PRESIDENTE DEL H.C.M.

Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales
CONCEJAL SECRETARIA H. C. M.

